



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Expediente n.º: 150/2022

Edicto proceso de selección. CONCURSO

Asunto: Procedimiento selectivo OEP ESTABILIZACIÓN 2022 CONCURSO ESPECIFICO: PUESTO AUXILIAR OCUPACIONAL VIVIENDA TUTELADA.

EDICTO

En Elda, a diez de mayo de dos mil veintitrés, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, se constituye y reúne en el Salón de Actos de la Sede de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, los integrantes del Tribunal calificador para valorar las pruebas selectivas del procedimiento selectivo OEP ESTABILIZACIÓN 2022 CONCURSO ESPECIFICO: PUESTO AUXILIAR OCUPACIONAL VIVIENDA TUTELADA y constitución de una bolsa de empleo.

Constituido el Tribunal calificador y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza, a la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a baremar los mismos, de acuerdo con las bases, obteniéndose el siguiente resultado:

	Experiencia profesional: (máximo de 60 puntos)		Méritos académicos, formativos y otros: (máximo de 40 puntos)				TOTAL
	a) Servicios prestados en la Mancomunidad	b) Servicios prestados administración pública	Titulación académica	Cursos de formación y perfeccionamien to	Valenciano	Otros idiomas oficiales de la UE	
SIRVENT GARCÍA, VERÓNICA	60,00	0,00	4,00	5,00	0,00	0,00	69,00

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816. Fax: 969981539

CIF: P0300006D





Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

A la vista del resultado obtenido, este Tribunal declara que el aspirante que ha obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo es Dña. Verónica Sirvent García.

No habiendo más aspirantes, no se procede a la constitución de la bolsa de empleo.

Este Tribunal acuerda requerir a Dña. Verónica Sirvent García para que aporte la documentación acreditativa de cumplir lo establecido en la base undécima “presentación de documentos”, de las bases que rigen este proceso selectivo, debiendo de personarse en la Sede administrativa de la Mancomunidad, a fin de identificarse y aportar la documentación acreditativa y original para su cotejo con los méritos alegados.

Se establece un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad, para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación. Advirtiendo a los aspirantes que el Tribunal no tendrá en cuenta ni conocerá, por lo que no resolverá sobre cualquier alegación de tipo genérico o de revisión general que se presente respecto de la valoración de méritos efectuada y que no concrete y/o acredite suficientemente su discrepancia respecto al mérito que se trate o puntuación, debiendo proponer, a dichos efectos, alternativa a la puntuación concedida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elda, documento firmado electrónicamente por la Presidenta de la Mancomunidad.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816. Fax: 969981539

CIF: P0300006D

